

Pensiones, economía y ética

Leonardo Hernández

Escuela de Administración UC,
CUCF y Clapes UC



El problema de las pensiones alimenticias impagas en nuestro país es de larga data. En tribunales de familia hay miles de juicios por esta materia y sólo entre 2019 y 2021 ingresaron 630 mil nuevas causas. Lo anterior sorprende a quienes vemos en esta obligación un deber ético de padres y madres: hacernos cargo del bienestar presente y futuro de nuestros hijos e hijas.

Si el argumento ético no tiene peso por sí solo, hay uno socioeconómico que puede hacerle más sentido. Cumplir esta ley implica invertir en nuestros hijos e hijas, en su educación y desarrollo, lo que tiene beneficios privados y sociales. En efecto, la inversión en capital humano, para producir personas de bien que contribuyan al desarrollo del país, ha sido, es y será siempre una buena inversión.

Ahora, si los argumentos anteriores no lo convencen, mírelo desde una perspectiva más personal y mezquina: estos niños y niñas nos cuidarán cuando ya no podamos valerlos por nosotros mismos, pero probablemente no lo harán si no “in-

vertimos” en ellos y les enseñamos a ser caritativos y generosos con el prójimo.

Adicionalmente, por modificaciones legales recientes, quienes no cumplen con el pago de las pensiones alimenticias por tres o más mensualidades consecutivas (o cinco discontinuas) ingresarán al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos (el Dicom de las pensiones alimenticias). Quienes ingresen a este registro podrían sufrir (a) la retención de los fondos en sus cuentas bancarias u otros instrumentos de inversión, incluido el ahorro voluntario en su AFP o similar; (b) retención parcial de los fondos cuando solicite un crédito (no rotativo) a una entidad financiera; (c) prohibición de participar como postor en remates de bienes públicos, o de postular a beneficios económicos estatales; (d) el impedimento para comprar o vender vehículos motorizados o bienes raíces; y (e) la prohibición de obtener o renovar su licencia de conducir o pasaporte, entre otras restricciones. Por último, a partir de este

mes quien mantenga una deuda de pensión alimenticia no podrá cambiarse de AFP y le será requisada parte de los fondos acumulados en su cuenta de capitalización individual obligatoria.

Al 21 de marzo de este año los juzgados de familia habían ingresado más de 50 mil personas al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos,

por una morosidad de más de \$65 mil millones (USD 82,5 millones). Si consideramos que al 31 de marzo los fondos de pensiones administraban USD 191.416 millones, el efecto máximo sobre los fondos de pensiones es muy marginal, y muy distinto a los montos retirados con

los tres retiros aprobados (que llegaron a casi USD 50 mil millones).

Así las cosas, se comprende que es mejor alternativa —ética, legal y económica— cumplir con la pensión alimenticia de sus hijos e hijas. Y si pensaba en el futuro tener un buen pasar con los ahorros previsionales que logró, en parte, incumpliendo su obligación para con ellos, vale la pena que lo vuelva a pensar.

“Es mejor alternativa —ética, legal y económica— cumplir con la pensión alimenticia de sus hijos e hijas”.